Proceso	Divisorio
Radicado	0500131 03 009-**2022-00344**-00
Demandante	María Mónica Moreno Tobón
Demandados	-. María Isabel Sandoval Sastre -. Herederos indeterminados de María de los Ángeles Sastre González
Asunto	Requiere curadora

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la auxiliar de la justicia nombrada como curadora Ad litem de los Herederos Indeterminados de la demandada María de los Ángeles Sastre González, no ha procedido a notificarse del auto que admitió la demanda divisoria por venta, dentro del plazo que establece el artículo 48 del Código General del Proceso concordado con el similar 49 del mismo libro, **se dispone requerirla previamente** a compulsar copia del auto que la designó como auxiliar de la justicia y los documentos que dan cuenta de la comunicación de su designación para ante la Comisión Disciplinaria donde se adelanta el trámite tendiente a imponer sanción disciplinaria por la conducta en que incurre por la renuencia a ocupar el cargo para e cual fue designada en este proceso.

Recuérdese que es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en sanción disciplinaria, a menos que aporte, prueba sumaria, de que trata el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

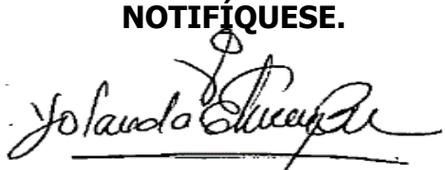

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

R.M.S

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9c0b1d49fd4fac6cbf7bca973eada406df6c66b488dbcfe28016352b8b637a**

Documento generado en 26/09/2023 04:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica